**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los mercados en el Distrito Metropolitano de Quito cumplen un rol fundamental en el desarrollo económico de la capital, debido a que los productos antes de que lleguen al consumidor atraviesan varias etapas, como son la producción y su posterior distribución.

Según un informe de la fundación Friedrich-Ebert-Stiftung de Ecuador, los mercados y ferias de Quito son un elemento central de los sistemas alimentarios urbanos y el derecho a la ciudad, son espacios comerciales que crean relaciones más equitativas con las regiones de abastecimiento de alimentos y fomentan la soberanía alimentaria y económica.[[1]](#footnote-1)

Los mercados son centros de comercialización que se asientan dentro de estructuras fijas y cerradas donde se distribuyen los puestos de comerciantes por giros, es decir por el tipo de productos que se venden. Funcionan diariamente con horarios y normativa regulada por el Municipio.[[2]](#footnote-2)

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 1 y 2 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control del uso de suelo y su ocupación en el cantón.[[3]](#footnote-3)

Una de las formas de desarrollo cantonal se vería reflejado en la realización de actividades de comercio de productos alimenticios y artículos, en espacios pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como son los mercados, ferias y plataformas, siendo aquellos lugares en los que históricamente la ciudadanía ha adquirido los productos esenciales para la subsistencia familiar.

De igual manera dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados esta formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. Con esta premisa es importante reconocer que los mercados se encuentran ubicados en predios municipales, por ende, su control y rectoría estaría normada desde la Constitución en su artículo 264 numeral 9.

Por lo mencionado, es necesario generar una regulación actualizada que aborde las nuevas dinámicas de comercialización en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, que consista en un planteamiento organizado que permita establecer parámetros de comercialización, canales y sistemas de coordinación eficientes y efectivos con la administración municipal.

Es importante establecer en esta normativa el respeto a la capacidad organizativa de los comerciantes a través de sus asociaciones, pero estableciendo parámetros de regulación a la conformación de las directivas, que permita un mayor orden y control de los procesos democráticos llevados a cabo en cada mercado.

La importancia de determinar las competencias específicas del mantenimiento y restauración de la infraestructura de los mercados, permitirá que la cobertura de necesidades y problemáticas demandadas por los comerciantes sean resueltas de manera ágil y efectiva, reduciendo tiempos de acción y ejecución de soluciones. Debe ser prioridad de la municipalidad el dotar de los espacios y unidades de comercialización, con las condiciones de sanidad, confort, estética y practicidad adecuadas para un sistema de comercio.

Por otro lado, en cumplimiento de las recomendaciones generadas por las entidades de control a nivel nacional, se debe también establecer la necesidad de contar con registros catastrales que permitan definir con exactitud el cobro de tarifas y regalías por el uso de espacio público, con fines determinados. Así consta en un informe de Contraloría emitido en el año 2015,[[4]](#footnote-4) donde involucra de manera directa a la asignación de puestos o unidades de comercialización en los mercados, espacios de feria y plataformas, que debe cumplir con un proceso de regulación interna, con sustento técnico y administrativo expreso, en función de las características reales de los determinados espacios a fin de garantizar los derechos de las partes, y orientándose al bienestar de la ciudadanía.

Esta propuesta normativa de gestión y control de los mercados, ferias y plataformas, subsana los errores de participación ciudadana de proyectos de ordenanza anteriores, dado que ha sido construida a través de un cronograma de visitas a todos los mercados, con varias mesas de trabajo, con la presencia de sus actores y beneficiarios directos, como son sus comerciantes. De igual manera el trabajo y cooperación recibido por la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio fue vital para la viabilidad del futuro cumplimiento de las reformas a la ordenanza.

Con esta metodología se ha logrado un análisis que permitió identificar las inconsistencias existentes en la gestión actual, que se traducen en problemas reales, impidiendo una administración realista y sostenible de estos espacios. Esas inconsistencias han sido atribuidas a la desactualización de la normativa vigente aplicable a este ámbito, así como a vacíos legales que demandan con urgencia un cambio.

Es así que la construcción de un plan maestro de comercialización por parte de la Municipalidad se vuelve trascendental para el progreso de todo el sistema de comercialización. Los mercados, centros comerciales populares y trabajadores autónomos, tendrán desde la norma un respaldo que permita construir una ciudad ordenada y productiva.

Queda además en manos de la Municipalidad la necesidad de creación de un sistema informático que regule y genere estadísticas en tiempo completo sobre el registro de los comerciantes y el estado de sus puestos.

La importancia de generar mejoras en el sistema de comercialización, parte inclusive de acuerdos internacionales que buscan garantizar un desarrollo sostenible y sustentable de las ciudades modernas. Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a información sobre los mercados, en particular sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos, forman parte del cumplimiento de los Objetivos de Desarollo Sostenible (ODS), en especial la meta 2.c.[[5]](#footnote-5)

Con base al contexto descrito y a las reflexiones expresadas, en este documento se presenta una propuesta de gestión para los mercados, feria y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, con la que se subsanarán los vacíos e imprecisiones de la actual normativa.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. ………………….. y el Informe No. …………………………………, emitidos por la Comisión de Comercialización.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) señala que: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de* *realización personal y base de la economía (…);*

**Que,** el artículo 34 de la“Constitución” dispone que: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.”*

**Que**, el numeral 15 del artículo 66 de la “Constitución” establece que se reconoce y garantizará a las personas: "(...) 15. *El derecho a desarrollar actividades económicas, en* *forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad* *social* y *ambiental.";*

**Que,** la Constitución en su artículo240, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

**Que**, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la “Constitución” estipula que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "1. *Planificar el desarrollo* *cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera* *articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de* *regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y* *ocupación del suelo en el cantón.";*

**Que,** el artículo 283 de la “Constitución” dispone que: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”*

**Que**, en el artículo 284 de la “Constitución”, en sus numerales 6 y 7, indica que entre los objetivos de la política económica se encuentran los siguientes: *“impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales”; y, “mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleos sostenibles en el tiempo”;*

**Que,** el artículo 319 de la “Constitución” establece que: *"Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas (…)”;*

**Que**, el artículo 325 de la “Constitución” manifiesta: *"El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano;* y *como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.";*

**Que,** el artículo 326 de la carta magna dice: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (…) 7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores.”;*

**Que**, los incisos tercero y quinto del artículo 329 de la “Constitución” establecen que: *"(...) Se reconocerá* y *se protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en* *espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de* *confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. (...) El Estado* *impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las* *iniciativas de trabajo autónomo. (...)";*

**Que,** conforme lo prescribe el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), se reconoce a los concejos metropolitanos y municipales: *“… la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*

**Que,** el literal a) del artículo 87 del “COOTAD”, determina que una de las atribuciones del Concejo Metropolitano es la de: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;*

**Que,** el artículo 322 de decisiones legislativas del COOTAD, señala que: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.”*

**Que,** el literal g) del artículo 417 del “COOTAD”, constituyen bienes de uso público: *“Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.”;*

**Que,** el numeral11) del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, manifiesta que los trámites administrativos estarán sujetos a la simplicidad: *“Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria.”;*

**Que,** en los numerales 1 y 6 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establecen que son las competencias del Concejo Metropolitano: “*Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, (…)”* y "*Reglamentar el uso de los bienes de dominio público. (...)";*

**Que,** el ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legalmente previsto y se observará lo estipulado en los artículos 248 al 260 del Código Orgánico Administrativo.;

**Que,** el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.”;*

**Que,** esresponsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme lo estipula el artículo 8 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, *“Los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia, incluirán dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y en su presupuesto inmediato anual, partidas presupuestarias para la creación, ampliación, mejoramiento y administración de los centros de acopio de productos, centros de distribución y comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados, en los cuales las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas ejerzan sus actividades. Dichos establecimientos, contarán con todos los servicios básicos, con centros de desarrollo infantil, comedores populares, centros médicos, guarderías y centros de capacitación para las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas. Para la creación, ampliación y mejoramiento de dichos espacios, se socializará con los sectores involucrados.*

*Igualmente, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y expansión urbana, planificarán, construirán y mantendrán la infraestructura física adecuada para que operen los establecimientos señalados en el inciso anterior.”;*

**Que,** el artículo 15 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, establece que: *“Sanciones para las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas.- Sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, el órgano competente de los gobiernos autónomos descentralizados que corresponda, establecerá las sanciones respectivas de conformidad con la reglamentación que se dicte para el efecto, observando el derecho al debido proceso y las disposiciones contenidas en la presente Ley.”;*

**Que**, en la disposición transitoria primera de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados del país dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la vigencia de esta Ley, armonizarán su normativa jurídica de conformidad con la Constitución de la República y esta Ley.”;*

**Que,** en la disposición transitoria segunda del mismo cuerpo legal, determina que: *“Dentro del plazo de doce meses, contado a partir de la vigencia de esta Ley, el Estado a través del órgano competente pondrá en funcionamiento un Programa Nacional de Capacitación, Asistencia Técnica y Financiamiento a fin de mejorar la competitividad y eficiencia de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas.*

*Dentro del mismo plazo, el Estado a través del órgano competente, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, implementarán el Sistema Nacional de Información y Registro de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas.”;*

**Que,** el Código Municipal en su artículo 2629, incorporó la norma técnica de espacio público, establece que: *“La norma técnica de espacio público se desarrollará, modificará o actualizará en función a las categorías de los componentes, subcomponentes y elementos del sistema del espacio público, y deberá cumplir por lo menos con las siguientes consideraciones, según el espacio público:*

*a. Accesibilidad y circulación: Incluye la intermodalidad, accesibilidad universal, seguridad vial.*

*b. Seguridad: Iluminación de calidad, espacios vivos y activos, y todas las estrategias de diseño urbano que mejore la percepción de seguridad.*

*c. Inclusión: Estrategias de diseño para Grupos de Atención Prioritaria (GAP) y en general, personas de todas las edades y habilidades; espacios para la diversidad cultural.*

*d. Cohesión social: Condiciones para espacios polifuncionales, lúdico, ocio, contemplación, encuentro, recreación, culturales, otros.*

*e. Ecología y ambiente: Equilibrio entre la infraestructura antrópica y patrimonio natural; estrategias de diseño urbano sensible al agua; vegetación adaptada a espacios urbanos.*

*f. Salud: Estrategias para disminuir el impacto de la alta radiación; respuesta y recuperación ante cualquier tipo de emergencia sanitaria; así como también, los beneficios de la naturaleza para la salud mental y otras.*

*g. Confort: Confort térmico o protección o aprovechamiento frente a los diferentes tipos de climas; confort acústico o mitigar el impacto de ruidos; espacio y mobiliario de estancia.*

*h. Comercio: Establecer condiciones para mercados abiertos, ferias, kioskos u otro tipo de comercio que se admita en el espacio público, así como la relación entre el comercio en espacio privado y espacio público.”;*

**Que**, es obligación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito normar la gestión integral de los mercados, espacios de feria y plataformas de propiedad de la entidad edilicia para el expendio de productos en espacios públicos permitidos por la ley; así como para la creación, ampliación y mejoramiento de dichos espacios, se socializará con los sectores involucrados, cumpliendo con el principio de participación ciudadana por lo que el Municipio respetará, promoverá y facilitará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos.;

Que, es necesario sustituir el Título I “DE LOS MERCADOS”, Capítulo I “DE LOS MERCADOS MINORISTAS, MAYORISTA Y FERIAS MUNICIPALES” del Libro III.3 “DE LA COMERCIALIZACIÓN” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de contar con una disposición normativa más completa y adecuada que permita regular la concesión, uso, funcionamiento, administración, la prestación del servicio de abastecimiento, la relación de comerciantes independientemente del lugar donde este ocurra; y, la comercialización de productos alimenticios, mercancías que se puedan expender a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Entidad Rectora del comercio, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

**En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 87 letra a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO I, CAPÍTULO I DE LOS MERCADOS MINORISTAS, Y FERIAS MUNICIPALES DEL LIBRO III.3, DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo Único. -** Sustitúyase el Título I, Capítulo I del Libro III.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

**TÍTULO I**

**DE LOS MERCADOS**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo (…) 1.- Objeto.-** El presente título tiene por objeto regular la concesión, uso, funcionamiento, administración, la prestación del servicio de abastecimiento, la relación de comerciantes independientemente del lugar donde este ocurra; y, la comercialización de productos alimenticios, mercancías que se puedan expender a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Entidad Rectora del comercio, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo (…) 2. - Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones de este Título, rigen para toda persona natural o jurídica; y, serán aplicables en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo (...) 3. – Propiedad de los espacios. –** Los espacios donde funcionan los mercados, ferias y plataformas municipales debidamente autorizadas, son de propiedad municipal, y estarán destinados para la comercialización de productos perecibles y no perecibles, y su administración y control, será competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio.

**Artículo (…) 4.-** Clasificación de los centros de comercio del Distrito Metropolitano de Quito es el siguiente:

1. Mercados administrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
2. Ferias existentes en los mercados municipales y plataformas administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo (…) 5.-** El comercio de productos está conformado por:

1. Comercio de productos perecibles; y,
2. Comercio de productos no perecibles.

Este esquema respetará la naturaleza de cada mercado.

**Artículo (…) 6.- Definiciones.** - Para efectos de la aplicación de la presente norma metropolitana, se utilizarán las siguientes definiciones:

**Actuación previa.** – Informe realizado cuando se susciten hechos que presuman el cometimiento de infracciones administrativas previstas en la presente ordenanza, los cuales deberán ser remitidos a la autoridad metropolitana de control para el inicio del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, con los datos de identificación de la persona presuntamente responsable, lugar y hechos constatados, la infracción administrativa presuntamente cometida y el registro fotográfico.

**Asociación. -** Agrupación de personas de hecho o derecho constituidas para realizar una actividad colectiva con fines lícitos, de una forma estable y organizadas democráticamente.

**Ayudante. -** Persona autorizada para colaborar de manera permanentemente con un comerciante que ejerce su actividad en los mercados, ferias y plataformas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Catálogo de Giros. -** Listado de Actividades comerciales permitidas a desarrollar en los mercados, ferias y plataformas.

**Catastro de Comerciantes. –** Registro público de comerciantes a quienes se ha asignado un puesto o local, o quienes se ha expedido autorización para el ejercicio de la actividad comercial, en el bien inmueble de propiedad Municipal, elaborado por la entidad rectora del comercio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Comerciante. -** Persona natural o jurídica, debidamente acreditada y autorizada por la autoridad competente, que se dedica a la actividad de comercio de productos perecibles, no perecibles y otras mercaderías licitas en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

**Convenio de Concesión. -** Documento legal suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y, el comerciante, en el que se establecen las condiciones para el uso de un puesto o local, de manera temporal, en los mercados municipales.

**Directiva. –** Conjunto de personas elegidas democráticamente por los miembros de una asociación legalmente constituida y registrada en el ente competente, con el objetivo de dirigir, orientar y supervisar, y que estará constituida obligatoriamente por un presidente, vicepresidente y secretario.

**Entidad Rectora del Comercio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-** Es la Autoridad Administrativa encargada de la coordinación y ejecución de las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro de los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito; además, es la encargada de articular las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio; así como, determinar, en coordinación con los órganos y organismos competentes de la Municipalidad el flujo de los procedimientos en materia comercial.

**Estibador. -** Persona vinculada a la cadena productiva, que tiene por oficio cargar y descargar las mercancías de un contenedor, bodega u otro medio de transporte, de los comerciantes y consumidores finales, en los mercados autorizados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Ferias. -** Espacio al aire libre dentro de los mercados del Distrito Metropolitano de Quito, donde se ejerce actividades de comercio minorista relacionado con la compra venta de productos perecibles, no perecibles y otras mercaderías licitas, en días y horas determinadas.

**Giro. -** Es la actividad comercial diferenciada por el tipo de productos perecibles, no perecibles o servicios que el comerciante realiza de manera autorizada por la autoridad competente en los mercados, ferias y plataformas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Legalmente constituida. -** Asociación que busca cumplir un fin concreto y puede estar constituida  por una o más personas  físicas que actúan de modo conjunto a través de una única personalidad jurídica, respondiendo de sus acciones como un ente propio.

**Local o puesto. -** Unidad o espacio delimitado dentro de los mercados, adecuado el giro del negocio por parte de la entidad coordinadora, donde el comerciante ejerce su actividad comercial.

**Local o puesto vacío. –** Unidad o espacio delimitado de los mercados, en el cual no se encuentra realizando actividad comercial, de acuerdo con la certificación de la Entidad Coordinadora, y, que no cuenta con asignación y/o convenio de concesión.

**Local o puesto abandonado. -** Unidad o espacio de los mercados, delimitado en el cual no se encuentra realizando actividad comercial por parte del asignado por más de quince días, de acuerdo con la certificación de la Entidad Coordinadora, y, que cuenta con convenio de concesión.

**Local o puesto vacante. -** Unidad o espacio delimitado del mercado declarado como vacante por el Comité de Asignación de puestos o locales.

**Local o puesto disponible. -** Unidad o espacio delimitado dentro de los mercados, que se encuentran vacíos, abandonados, y, declarados como vacante por el Comité de Asignación de puestos o locales.

**Local Ancla. –** Son espacios dentro de los mercados que están destinados para empresas cuya actividad económica atraen un flujo considerable de consumidores al espacio como Entidades Financieras, Farmacias, Librerías y otros que sean complementarios y no compitan en forman directa con los bienes y servicios ofertados en los mercados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Mercado. –** Bien de uso público de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que cuentan con una estructura física para el desarrollo de actividades de comercio de productos perecibles, no perecibles o servicios, administrados por la entidad rectora en materia de comercio.

**Mercado Minorista. -** Establecimiento conformado por pequeños comerciantes dedicados a la actividad de compra y venta de productos, en su mayoría perecibles, con fines de lucro y enfocado en el consumidor final.

**Mercado Mayorista. -** Centro de acopio donde se planifica, administra y supervisa los procesos para el abastecimiento y comercialización de productos al por mayor, sean estos perecibles y no perecibles, a fin de garantizar el suministro y distribución continuo de artículos agroalimentarios y de primera necesidad a otros mercados, distribuidores minoristas (hoteles, restaurantes, supermercados, comisariatos) entre otros.

**Plataformas. -** Son bienes de uso público de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que cuentan con una estructura física, por lo general de menores dimensiones y condiciones estructurales en comparación de los puestos o locales de un mercado.

Sirven para el desarrollo de actividades de comercio de productos perecibles, no perecibles o servicios, de acuerdo a un cronograma de funcionamiento independiente, fijado por la Entidad Rectora.

**Regalía. -** Contraprestación por el uso o goce temporal y exclusivo de los bienes de uso público.

**CAPÍTULO II**

**GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**Articulo (...) 7.- Rectoría.** – Actuará como entidad rectora, la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, y, estará a cargo de los mercados, ferias y plataformas, siendo responsable de dirigir la aplicación de lo establecido en el presente Título.

La entidad rectora, determinará en coordinación con los órganos y organismos competentes de la Municipalidad, el flujo de los procedimientos que se requieran para el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

**Artículo (…) 8.- Funciones de la Entidad Rectora. -**

1. Planificar, organizar y controlar la actividad de comercio en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito;
2. Regular la relación entre los comerciantes;
3. Propender el abastecimiento de productos alimenticios y de primera necesidad en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, en toda circunstancia;
4. Construir y diseñar locales, espacios comunales, parqueaderos, espacios de carga y descarga, y, baterías sanitarias para mercados, ferias y plataformas adecuados en tamaño, estructura, ubicación y distribución interna, para atender aspectos básicos alimentarios de la comunidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito;
5. Reorganizar, restructurar y modernizar parcial o totalmente las instalaciones existentes que se deterioren bajo un índice de priorización, para lo cual el Comité de Asignación de puestos o locales reubicará temporalmente a los comerciantes afectados, mientras se ejecutan los trabajos, y garantizará la estabilidad de sus puestos de trabajo, con adecuaciones de acuerdo a su giro de negocio;
6. Elaborar los planos modificatorios de ampliación, mejoramiento y modernización de los mercados municipales, socializando con los representantes de los mercados y coordinando cuando así lo requiera con el equipo técnico de las Administraciones Zonales;
7. Incluir dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y en su presupuesto inmediato anual, partidas presupuestarias para la creación, ampliación, mejoramiento de los centros de acopio de productos, centros de distribución y comercialización en los mercados, ferias y plataformas. Los que deberán ser socializados y compartidos a la Comisión de Comercialización;
8. Coordinar la creación de centros de cuidado conjuntamente con la Secretaria de Inclusión Social para las hijas y los hijos de 1 a 5 años de edad, de los comerciantes y sus ayudantes debidamente autorizados, para que permanezcan bajo cuidado de personas especializadas durante el tiempo de trabajo de sus progenitores, en los mercados que lo requieran, a través de una evaluación socioeconómica;
9. Ofrecer mayores facilidades de acceso, estacionamiento, carga, descarga y seguridad para las mercaderías y para quienes participan en su manejo como productores, transportadores, comerciantes y compradores;
10. Planificar, socializar y ejecutar campañas publicitarias para el incremento de la demanda en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, como priorización mínima una campaña por trimestre en cada mercado.
11. Capacitar al personal administrativo y operativo del sistema de comercialización, para que cumplan sus funciones en forma eficaz, eficiente y así orientar a los comerciantes, atender a los compradores en sus solicitudes, quejas y sugerencias;
12. Ofrecer a los comerciantes y compradores, puestos acondicionados a sus necesidades, higiénicos, ventilados e iluminados, para que puedan ofertar y adquirir con comodidad sus productos, a precios justos;
13. Capacitar y tecnificar a los comerciantes en aspectos sanitarios de mercado, tales como: Salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial conocimiento de las normas jurídicas, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de un horario planificado sin que interfiera sus actividades comerciales;
14. Crear y difundir un programa público de educación a los consumidores mediante demostraciones prácticas de nutrición, carteles, folletos, proyección de películas y otros medios educativos tecnológicos para contribuir a mejorar sus hábitos alimenticios e higiénicos, en coordinación con las dependencias municipales metropolitanas responsables de arte, cultura, salud, ambiente, financiera y asesoría de educación, comunicación y diálogo social;
15. Fomentar a las asociaciones de comerciantes para poder participar en las elecciones democráticas de las directivas de cada mercado, ferias y plataformas municipales;
16. Determinar los espacios o puestos declarados vacantes en cada mercado, feria y plataforma para facilitar la incorporación de comerciantes con preferencia a los grupos de atención prioritaria y a las trabajadoras y trabajadores autónomos;
17. Garantizar la seguridad de los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito a través de acciones administrativas y en coordinación con las dependencias metropolitanas competentes del control del espacio público.
18. Brindar mantenimiento y aseo a los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito;
19. La Entidad Rectora propenderá procesos progresivos de modernización de mercados, a través de la instalación de tableros, medidores eléctricos, medidores de agua potable individuales para cada comerciante o giro según sea el caso; y,
20. Propender al ejercicio de las buenas prácticas comerciales dentro de todo el proceso de comercialización.

**Artículo (…) 9. - Agencia Metropolitana de Control.** – La Agencia Metropolitana de Control en ejercicio de su potestad sancionadora, será la encargada de prevenir la mala utilización del espacio público, verificando incumplimientos a la normativa metropolitana e iniciará procedimientos administrativos sancionadores conforme el ordenamiento jurídico.

**Artículo (…) 10.- Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano. –** En ejercicio de sus competencias, realizará el control del uso adecuado del espacio público, ambiente y apoyo a la gestión de riesgos; mediante acciones de prevención, disuasión, vigilancia y control, alrededor de los mercados, ferias y plataformas, en cumplimiento a la normativa legal constitucional, las ordenanzas metropolitanas y normativa legal vigente, a fin de contribuir con la convivencia pacífica de los usuarios y visitantes a los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

**CAPÍTULO III**

**DE LA ASIGNACIÓN, CONCESIÓN DE PUESTOS O LOCALES Y LOCALES ANCLA DE MERCADOS**

**Artículo (…) 11.- Asignación de puestos o locales.** - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Comité de Asignación de puestos o locales, otorgará permisos temporales para el uso y ocupación de locales en los mercados municipales.

Los locales ancla previo a ser parte del proceso de asignación, deberán contar con un estudio de verificación y valorización por parte de la Unidad de Catastros de la Entidad Rectora.

El procedimiento para la subscripción de convenios de concesión para los locales ancla, será el mismo que está establecido en la presente ordenanza para los puestos y locales.

**Artículo (…) 12.- Convenio de Concesión. –** Documento suscrito entre el municipio y el comerciante, en el que se establece las condiciones para el uso de un puesto o local, mediante la suscripción de este documento el Municipio otorgara el área de un puesto o local determinado, con las instalaciones y servicios inherentes al mismo.

Esta relación entre los comerciantes y la municipalidad será personal e intransferible.

Por el objetivo de generar un incremento en la demanda, los locales ancla podrán subscribir convenios de concesión con personas naturales y jurídicas.

La municipalidad garantizará y respetará la estabilidad del comerciante o persona jurídica en el uso del puesto o local y local ancla, mientras cumpla con las normas de esta ordenanza y demás disposiciones previstas.

El simple uso u ocupación de un área para el expendio de productos, no dará lugar a la presunción de convenio de concesión.

**Artículo (…) 13.- Comité de Asignación de Puestos o locales. -** El Comité de asignación de puestos o locales es el órgano encargado de autorizar la concesión de puestos en los mercados, ferias y plataformas metropolitanas, y estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. La máxima autoridad de la Entidad Rectora o su delegado;
2. El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado; y,
3. El representante del mercado o asociación legalmente constituido y registrado por la Entidad Rectora.

**Artículo (…) 14. - De la Presidencia del Comité de Asignación de puestos o locales. -** La máxima autoridad de la Entidad Rectora o su delegado convocará y presidirá las sesiones del Comité de Asignación de puestos o locales.

**Artículo (…) 15.- De la Vicepresidencia del Comité de Asignación de puestos o locales.** - Actuará como vicepresidente del Comité de Asignación de puestos o locales el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien asumirá la presidencia en caso de ausencia temporal del Presidente.

**Artículo (…) 16.- De la veeduría. –** Actuarán como veedores en el proceso de asignación, con voz, pero sin voto:

El Presidente de la Comisión de Comercialización o su delegado;

El Presidente de Quito Honesto o su delegado; y

El representante de la Federación de Mercados del Distrito Metropolitano de Quito legalmente constituido y registrado por la Entidad Rectora o su delegado.

**Artículo (…) 17.- Del Secretario del Comité de Asignación de puestos o locales. –** Persona designado por el Comité de Asignación de puestos o locales, quien ejercerá las siguientes funciones en la entidad rectora:

1. Dar fe de las decisiones adoptadas por el Comité de Asignación de puestos o locales;
2. Llevar un expediente ordenado de las actas y resoluciones adoptadas de este Órgano hasta su entrega al archivo general de la Entidad Rectora;
3. Notificar las decisiones adoptadas por el Comité de Asignación de puestos o locales; y,
4. Actuar conforme las competencias determinadas en la norma y directrices del Presidente del Comité de Asignación de puestos o locales; y,
5. Notificar las convocatorias sesiones ordinarias y extraordinarias dispuestas por el presidente del Comité de Asignación de puestos o locales.

**Artículo (…) 18. - Del presidente de cada mercado o asociación y/o plataforma. –** Es el tercer integrante del Comité de Asignación de puestos o locales del Distrito Metropolitano de Quito, quien necesariamente representará a una Asociación legalmente constituida del mercado y/o plataforma cuyo tema va a ser tramitado por el Comité, quien para ejercer su cargo deberá estar debidamente registrado ante el Secretario del Comité de Asignación de puestos o locales.

**Artículo (…) 19. - Requisitos para registro de asociaciones. –** La asociación de cada mercado y/o plataforma del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de legitimar la comparecencia de su representante ante el Comité con voz y voto, deberá presentar al Secretario del Comité de Asignación de puestos o locales , los siguientes requisitos:

1. El objeto de la asociación, que deberá estar relacionado con la actividad económica en el mercado del cual se solicite el registro;
2. Nombramiento de designación de presidente de asociación debidamente inscrito ante la autoridad competente;
3. Listado de socios de la asociación, debidamente certificado, quienes obligatoriamente deberán representar al menos al 70% por ciento de los comerciantes pertenecientes al mercado y/o zona por el cual se solicita el registro; y,
4. Copia de estatutos sociales de la asociación, emitido por la autoridad competente.

**Artículo (…) 20 . - Certificación de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas. –** Una vez receptada la solicitud, el Secretario del Comité de Asignación de puestos o locales, solicitará que, en el término máximo de cinco días a la entidad a cargo de mercados y/o plataformas, certifique si los socios que constan en el listado de la asociación, ejercen su actividad económica en el centro de comercio y el porcentaje de representación de la asociación sobre el mercado o zona por el cual se solicita el registro.

**Artículo (…) 21.- Aprobación del registro. -** Las solicitudes se calificarán en orden de presentación y con la certificación, el Secretario del Comité de Asignación de puestos o locales, en el término máximo de ocho días, verificará el cumplimiento de requisitos y únicamente aprobará el registro de la asociación que mantenga al menos un 70% de representatividad en el mercado o zona.

**Artículo (…) 22.- Vigencia del registro. -** El plazo de vigencia del registro, será el establecido en el estatuto de la asociación, mismos que serán contados desde la fecha de aprobación del registro.

Durante la vigencia de este registro, no se podrá registrar otro representante para el mercado o zona.

**Artículo (…) 23.- Convocatoria y tipo de sesiones. –** El Comité de Asignación de puestos o locales se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando alguno de los miembros lo solicite por escrito, previa notificación de la convocatoria realizada por el secretario.

Las sesiones ordinarias se convocarán con dos días de anticipación, y, las sesiones extraordinarias se realizarán con al menos 24 horas anticipación.

**Artículo (…) 24. - Quorum y votaciones. -** Las sesiones del Comité de Asignación de puestos o locales se conformarán con dos de tres miembros con voz y voto, mayoría simple. En caso de darse un empate el presidente del Comité de Asignación de puestos o locales tendrá el voto dirimente.

**Artículo (…) 25. - Funciones del Comité de Asignación de puestos o locales.** – Son funciones del Comité de Asignación de puestos o locales:

1. Analizar y resolver respecto de las solicitudes de asignación temporal de puestos o locales, que se presenten;
2. Elaborar sus normas de funcionamiento y someterlas a la aprobación de la Comisión de Comercialización del Concejo Metropolitano de Quito;
3. Asesorar a la Entidad Rectora en el estudio y resolución de las solicitudes de asignación de puestos, que se presenten;
4. Conocer y decidir sobre los actos de terminación anticipado de los convenios de concesión y registro de puestos vacantes;
5. Asignar los puestos que se hayan declarado vacantes en cada mercado y determinar si la asignación temporal se realiza con convenio de concesión;
6. Conocer las autorizaciones temporales concedidas por la autoridad de la entidad rectora, y, de ser el caso ratificarlas o revocarlas;
7. Solicitar anualmente a la Entidad Rectora el censo de los mercados, ferias y plataformas;
8. Asignar los puestos en ferias y plataformas municipales;
9. Revisar periódicamente la actualización del catastro de cada mercado;
10. Las demás que sobre la materia se le encarguen; y,
11. Presentar un informe semestral al presidente de la Comisión de Comercialización, Quito Honesto y al representante de la Federación de Mercados del Distrito Metropolitano de Quito legalmente constituido, en su calidad de veedores sobre los puestos asignados.

**Artículo (…) 26. -De la reubicación para trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito. –** Como política institucional, el Comité de Asignación de puestos o locales, dará prioridad a las solicitudes de asignación de puestos y locales vacantes en mercados, a trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo (…) 27 .- De la entrega de información a los miembros del Comité.** – La Entidad Rectora entregará con por lo menos un día de anticipación a la fecha de sesión del Comité de Asignación de puestos o locales, los expedientes con los requisitos verificados para la asignación de locales o puestos en los mercados.

**SECCIÓN I**

**DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE CONCESIÓN**

**Artículo (…) 28.- Solicitud de puestos o locales. -** Las personas que aspiren ser asignatario de un puesto en un mercado municipal, deberán llenar un formulario de solicitud y presentarlo en la Entidad Rectora, adjuntando los demás requisitos solicitados.

**Artículo (…) 29.- Fases del proceso de asignación de puestos.** – Las fases del proceso de asignación de puestos en mercados, ferias y plataformas son:

1. Solicitud;
2. Calificación solicitud;
3. Emisión de informe;
4. Análisis y resolución del Comité de Asignación de puestos o locales;
5. Notificación resolución;
6. Suscripción del convenio de concesión; y,
7. Posesión del puesto o local en el mercado.

**Artículo (…) 30. – Requisitos para el proceso de asignación. -** Las personas naturales o jurídicas que aspiren ser asignados de un local vacante en los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados municipales y plataformas debidamente autorizadas, presentarán del uno (1) al diez (10) de cada mes, ante la entidad rectora una solicitud que contendrá los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad;

b) Establecer el puesto solicitado de acuerdo con el listado publicado;

c) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;

d) Giro de comercio que se realizará en el local solicitado;

e) Formulario de asignación de puestos; y,

f) Comprobante de pago de servicio básicos del lugar de su residencia.

En caso de que el solicitante sea persona extranjera deberá acreditar documentadamente su residencia legal en el país y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para la asignación de puestos en mercados.

Adicionalmente, el solicitante podrá adjuntar la documentación pública que estime pertinente para la evaluación para el informe para asignación de puestos en mercados, previsto para solicitudes simultaneas.

**Artículo (…) 31. - De la verificación de requisitos.** – Previo a remitir el expediente al Comité de Asignación de puestos o locales, la entidad rectora, calificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente. En caso de no cumplir con alguno o algunos de los requisitos señalados, se notificará al solicitante y concederá el término máximo de cinco días para subsanar la observación; caso contrario, se procederá a su archivo.

**Artículo (...) 32. - Informe técnico. –** Una vez calificada la solicitud, el administrador del mercado correspondiente junto con el analista, elaborarán un informe técnico de factibilidad, en el término máximo de diez (10) días, el cual contendrá lo siguiente:

1. Análisis del giro del negocio solicitado;
2. Determinar factibilidad del puesto en el que se realizará la actividad comercial; y,
3. Favorabilidad o negativa para la asignación del puesto.

El informe será desfavorable para asignar un local en los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados municipales y plataformas debidamente autorizadas, si el solicitante:

1. Ha sido sancionado con la terminación anticipada del convenio de concesión o hayan ocasionado incidentes violentos entre los comerciantes y usuarios;
2. Si se comprobará que el solicitante ha adulterado o entregado documentación falsa;
3. Si se comprobará que el solicitante ya dispone de un puesto o local en cualquiera de los mercados administrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
4. Si se comprobare que algún dato presentado es falso, adulterado o inexacto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar; y,
5. Demás observaciones técnicas que lo ameriten.

Concluido el término previsto, la Entidad Coordinadora, remitirá el informe técnico con el expediente al presidente del Comité de Asignación de puestos o locales para la convocatoria correspondiente.”

**Artículo (…) 33.- Solicitudes simultáneas. -** Si dos o más personas solicitaren la asignación de un mismo puesto, el analista correspondiente, elaborará un informe adicional que se constituye como un insumo para el Comité de Asignación de puestos o locales, el cual, contemplará los siguientes parámetros de valoración establecidos por la entidad rectora, incluyendo como mínimo los siguientes parámetros:

1. Reubicación Comercio Autónomo;
2. Lucha contra la explotación y la corrupción;
3. Estudio Socio-Económico; y,
4. Grupos de atención prioritaria.

El Comité de Asignación de puestos o locales resolverá con base a los informes, y en caso, de no llegar a una resolución, asignará mediante un sorteo entre los postulantes.

**Artículo (...) 34. – De la asignación. -** Una vez analizada la solicitud por parte del Comité de Asignación de puestos o locales, mediante resolución motivada, se asignará o no el local, y, se dispondrá a la entidad rectora, celebre el convenio de concesión según el caso, conforme las disposiciones de este Título.

**Artículo (…) 35.- Del plazo de asignación. -** En la resolución de asignación, se establecerá el plazo de asignación del local en los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados municipales y plataformas debidamente autorizadas.

En ningún caso el plazo podrá exceder de cinco años.

**Artículo (…) 36. – Prohibición para la asignación de puestos o locales. –** No se podrá asignar un local o puesto en los mercados municipales, si el solicitante:

1. Ha sido sancionado con la terminación anticipada del convenio de concesión de un local en los mercados municipales durante los últimos tres años; y,
2. Si dispone de un puesto o local en cualquiera de los mercados o administrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo (…) 37. – Notificación Resolución. –** Aprobada la solicitud y asignado el puesto, el beneficiario será notificado con la resolución.

Quienes no hayan sido asignados, también deberá ser notificados por escrito con la resolución del Comité de Asignación de puestos o locales en el mismo término para la posesión del puesto asignado.

**Artículo (…) 38.- Término para la posesión del puesto asignado. –** Una vez notificada la solicitud de firma del convenio de concesión, el comerciante dispondrá de tres días para su suscripción y ocho días para la posesión e inicio de sus actividades comerciales.

Si pasado este tiempo previsto en este artículo el comerciante no firmara el convenio de concesión no tomará posesión del puesto, automáticamente quedará sin efecto la asignación.

**Artículo (...) 39.- Permiso provisional. -** Una vez aprobada la asignación, hasta que se celebre el convenio de concesión la Entidad Rectora concederá al comerciante un permiso provisional para que ocupe el puesto de trabajo que no podrá exceder de treinta días improrrogables, quien se beneficie de un permiso provisional estará sujeto a los mismos derechos, obligaciones y prohibiciones que la norma establece para los comerciantes permanentes.

**Artículo (…) 40.- De los Recursos. -** Los solicitantes, en caso de no estar de acuerdo con un acto administrativo, podrán hacer valer sus derechos interponiendo los recursos previstos en el Código Orgánico Administrativo.

**SECCIÓN II**

**DEL PROCESO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE CONCESIÓN**

**Artículo (…) 41.- Elaboración del convenio de concesión. –**Una vez aprobada la asignación, la entidad rectora procederá con la emisión de la orden de pago por concepto de regalía anual y elaborará en el término máximo de cinco días el convenio de concesión en los términos resueltos por el Comité de Asignación de puestos o locales.

**Artículo (…) 42.- Notificación para suscripción del convenio de concesión. –** Con el convenio de concesión elaborado se notificará al beneficiario con la orden del pago de la regalía anual para la suscripción en el término máximo de tres días.

**Artículo (…) 43.- Suscripción del convenio de concesión. –** Una vez pagada la regalía, dentro del término señalado, las partes suscribirán el convenio de concesión.

**Artículo (…) 44.- Posesión del local. –** Con el convenio de concesión suscrito, la entidad rectora entregará el local mediante acta de entrega y recepción.

**Artículo (…) 45.- Ingreso al catastro. -** Una vez asignado el local y notificado al interesado, la entidad rectora procederá a ingresar al catastro municipal, el detalle del convenio suscrito junto con la regalía asignada emitida por la autoridad competente por el cometimiento de una infracción.

**SECCIÓN III**

**DE LA REGALÍA**

**Artículo (…) 46.- Regalía. -** Los comerciantes que sean beneficiarios de la asignación con convenio de concesión para el uso y ocupación de bienes públicos destinados para mercados, están obligados a pagar la regalía anual que el Concejo Metropolitano designe mediante resolución.

La entidad rectora, emitirá anualmente la orden de pago por concepto de regalía. Este valor deberá ser pagado dentro de los quince días contados desde su emisión.

La Entidad Rectora verificará los locales ancla existentes, mismos que deberán ser valorizados por una fórmula independiente que en comparación del valor por concepto de regalía de un puesto o local, será superior a un 100%.

Los ingresos generados por concepto de regalías deberán ser asignados y ejecutados en el mejoramiento, mantenimiento, seguridad y aseo de los mercados, ferias y plataformas, administrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**SECCIÓN IV**

**DE LAS MODIFICACIONES O CESIÓN DE DERECHOS DE LOS CONVENIOS DE CONCESIÓN**

**Artículo (…) 47.- Del cambio de giro. –** Los comerciantes que requieran cambio de giro de actividad, presentarán su solicitud debidamente fundamentada a la entidad rectora, la cual, de encontrar méritos, luego del análisis dentro del término de quince (15) días, autorizará el cambio solicitado, siempre y cuando no se afecte a los giros existentes.

**Artículo (…) 48.- Del registro de ayudantes. –** Los comerciantes podrán solicitar se autorice el registro de ayudantes para el desarrollo de sus actividades comerciales en su local, para lo cual, presentarán solicitud en la entidad rectora, con los datos completos de la persona, luego del análisis dentro del término de quince (15) días, autorizará el registro del ayudante, siempre y cuando, éste no haya causado alguna agresión física o psicológica con anterioridad en el mercado.

El ayudante no podrá reemplazar al comerciante, salvo lo previsto en este parágrafo.

El administrador del mercado, será el encargado de certificar a su jefe inmediato que el ayudante no haya incurrido en ninguna acción que atente contra el buen funcionamiento del mercado.

**Artículo (…) 49.- Del reconocimiento de derechos. –** Cuando un comerciante hubiere fallecido, padeciere enfermedad grave o incapacidad absoluta debidamente comprobada, su cónyuge, conviviente en unión de hecho y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad podrán solicitar al Comité de Asignación de puestos o locales, la concesión del puesto vacante, en el orden preferente. Decisión que será discrecional del comité.

Los beneficiarios de este derecho deberán presentar la solicitud de su reconocimiento en un término no mayor de noventa (90) días siguientes a la fecha de suscitado el hecho y reunir los requisitos para la asignación de puestos.

De suscitarse algún conflicto entre los beneficiarios, se interrumpirá el procedimiento, y quedarán suspendidos los derechos de los beneficiarios por el lapso de 6 meses y una vez terminado el plazo, en caso de no existir acuerdo por parte de los beneficiarios el Comité de Asignación de puestos o locales asignará a otro solicitante de acuerdo con las reglas previstas en este título.

**Artículo (…) 50.- Reemplazo del comerciante asignatario. -** Si por enfermedad debidamente comprobada o calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor el comerciante se encontrare en el caso de dejar reemplazo, la entidad rectora concederá permiso de diez (10) días, pudiendo ser renovado hasta por un plazo máximo de dos (2) meses. El reemplazante deberá cumplir con los requisitos exigidos en ésta ordenanza.

El trámite de reemplazo deberá hacerlo por escrito en oficio dirigido a la entidad rectora.

**Artículo (…) 51.- Causales de terminación del convenio de concesión. -** La entidad rectora, sin necesidad de autorización adicional, mediante acto administrativo motivado, podrá terminar anticipadamente el convenio de concesión suscrito con los comerciantes que incurran en lo siguiente:

1. La mora en el pago de dos meses consecutivos de la regalía anual asignado por ocupación del local;
2. Por abandono del local por quince días consecutivos;
3. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio de concesión~~;~~
4. Por muerte del comerciante o imposibilidad absoluta para atender el puesto superior a 60 días;
5. Por ceder, vender, hipotecar, prestar, encargar, entregar en anticresis el puesto o área asignada;
6. Por generar acciones de riesgo que atenten contra la integridad física o psicológica de los comerciantes o de la ciudadanía en general, determinado por la Entidad Rectora.
7. Por el no pago de servicios básicos por el periodo de dos meses consecutivos;
8. Por no obtener los permisos necesarios para el desarrollo de su actividad y/o cumplir con las normas sanitarias correspondientes; y,
9. Por resolución sancionatoria.

**SECCIÓN V**

**DE LA DECLARATORIA DE LOCALES VACANTES**

**Artículo (…) 52. - De la declaratoria de puesto vacante. –** Mediante solicitud del comerciante asignatario, resolución sancionatoria o de oficio, la entidad rectora podrá declarar vacantes puestos en mercados.

Se entiende por petición de oficio, cuando de manera motivada la entidad rectora, declara vacantes los puestos denominados como vacíos y, los que se ha declarado la terminación del convenio de concesión por incurrir en unas de las causales."

**Artículo (…) 53. - Notificación de vacancia del puesto. –** El acto administrativo será notificado por la entidad rectora en los puestos declarados como vacantes mediante 3 boletas por el lapso de una semana.

Al finalizar la semana, se procederá con el desalojo de los bienes muebles que existan en el espacio, los cuales, serán ubicados en un almacén temporal por el lapso máximo de tres (3) meses, y en caso de no existir solicitud de recuperación, se procederá con el desecho correspondiente.

**Artículo (…) 54.- Ingreso al catastro. -** La entidad coordinadora procederá a realizar las acciones correspondientes para el registro de los puestos vacantes en el catastro municipal.

**Artículo (…) 55. – Publicación de puestos vacantes. –** La entidad rectora publicará del veinticinco (25) al treinta (30) de cada mes, en la cartelera de cada mercado y en el balcón de servicios de cada Administración Zonal correspondiente, todos los puestos que se encuentran vacantes en los mercados del Distrito Metropolitano de Quito.

Adicionalmente también publicará el listado de puestos vacantes en los medios de comunicación disponibles como prensa, radio, internet, pagina Web de la Entidad Rectora de Comercio y del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**SECCIÓN VI**

**DEL PROCESO EXPEDITO PARA RENOVACIÓN DE ASIGNACIONES PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE CONSESIÓN**

**Artículo (…) 56. - Del proceso expedito. –** Las personas naturales o jurídicas que aspiren renovar las asignaciones y por tanto suscribir el convenio de concesión deberán presentar hasta un mes antes de la terminación del convenio de concesión, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad;
2. Dos certificados de capacitaciones realizadas en el año, en aspectos sanitarios, salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial, conocimiento de las normas jurídicas, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con la actividad de comercio en el Distrito Metropolitano de Quito;
3. Estar al día en el pago de los servicios del mercado, feria y plataforma del MDMQ;
4. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
5. Giro de comercio que se realizará en el local solicitado;
6. Formulario de renovación de asignación de puestos; y,
7. Comprobante de pago de servicio básicos del lugar de su residencia.

En caso de que el solicitante sea persona extranjera deberá acreditar documentadamente su legal residencia en el país.

**Artículo (…) 57. - De la verificación de requisitos. -** La entidad rectora, calificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Sección. En caso de no cumplir con alguno o algunos de los requisitos señalados, se notificará al solicitante y concederá el término máximo de dos días para subsanar cualquier error u omisión; caso contrario, se procederá a su archivo.

**Artículo (…) 58. – Prohibición para renovación de asignación de locales. –** No se podrán renovar asignaciones de un local en los mercados, si el solicitante incurre en las prohibiciones previstas en el artículo de prohibiciones para asignación.

**Artículo (…) 59. - Renovación. -** Una vez calificada la solicitud, la entidad rectora, luego del análisis respectivo y de manera motivada autorizará la renovación en el término máximo de quince (15) días, en caso de ser negativa la decisión, se emitirá un informe motivado y este será remitida al Comité de Asignación de puestos o locales a fin de que, esta decida si asigne o no el puesto del mercado.

**Artículo (…) 60.- De los Recursos.** - Los solicitantes, en caso de no estar de acuerdo con un acto administrativo, podrán hacer valer sus derechos interponiendo los recursos previstos en el Código Orgánico Administrativo.

**SECCIÓN VII**

**DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE ESPACIOS EN FERIAS Y PLATAFORMAS DEL DMQ**

**Artículo (…) 61.- Autorización de espacio en ferias y plataformas del MDMQ.** – La entidad rectora, estará cargo de determinar las políticas, planes y proyectos para el desarrollo, administración, regulación gestión de la actividad comercial a través de giros, en ferias y plataformas del DMQ, para lo cual, mediante resolución administrativa establecerán horarios y cronogramas para ejecución de actividades comerciales en estos espacios.

**Artículo (…) 62.- Requisitos. –** Las personas naturales o jurídicas que requieran usar espacios en ferias y plataformas, podrán solicitarlo por escrito a la entidad rectora, adjuntando los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad;
2. Establecer el espacio solicitado de acuerdo con el listado publicado;
3. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
4. Giro de comercio;
5. Establecer el tiempo que requiere el espacio;
6. Formulario de asignación de puestos; y,
7. Comprobante de pago de servicio básicos del lugar de su residencia.

En caso de que el solicitante sea persona extranjera deberá acreditar documentadamente su residencia legal en el país.

Los solicitantes no deberán contener obligaciones económicas pendientes con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, caso contrario, su solicitud será negada.

**Artículo (…) 63.- Revisión de requisitos. –** Una vez receptada la solicitud, la entidad rectora competente, calificará en el término máximo de dos (2) días el cumplimiento de requisitos y se solicitará la emisión del informe técnico correspondiente.

En caso de no cumplir con alguno o algunos de los requisitos señalados, se notificará al solicitante y concederá el término máximo de dos (2) días para subsanar cualquier observación; caso contrario, se procederá a su archivo y respectiva notificación.

**Artículo (…) 64. - Informe técnico. –**La entidad rectora mediante informe técnico analizará la pertinencia de la realización de la feria, mediante un análisis en el cual constará si el pedido se ajusta a la normativa vigente; naturaleza de la entidad solicitante; viabilidad de las fechas propuestas para su realización; factibilidad de instalación en el sitio solicitado; teniendo como resultado final un informe técnico favorable o desfavorable.

**Artículo (…) 65.- Solicitudes simultáneas. -** Si dos o más personas solicitaren la autorización de uso de un espacio de comercio en una feria o plataforma, el analista correspondiente, elaborará un informe adicional, el cual, contemplará los siguientes parámetros de valoración establecidos por la entidad rectora, incluyendo como mínimo los siguientes parámetros:

1. Reubicación comercio autónomo;
2. Lucha contra la explotación y la corrupción;
3. Estudio socio-económico; y,
4. Grupos de atención prioritaria.

**Artículo (…) 66.- De la emisión de la autorización. –** En caso de informe favorable, la entidad rectora emitirá la autorización respectiva mediante acto administrativo y asignará y comunicará el pago de la regalía correspondiente.

Una vez cumplidos los requisitos antes mencionados y pagada la regalía, se procederá con la suscripción del convenio de uso para la utilización del espacio público en el cual deben constar las obligaciones y responsabilidades del solicitante. No se podrá hacer uso del espacio público si no se ha suscrito el convenio de uso.

Si el resultado fuese desfavorable, la entidad rectora oficiará informando al interesado, justificando con claridad las causas de la negativa.

**Artículo (…) 67. - Condiciones mínimas que se deben considerar en el convenio de uso.** –El convenio de uso deberá cumplir con los siguientes parámetros:

1. El solicitante, será el responsable directo del buen uso y limpieza del espacio público autorizado;
2. Será de responsabilidad del solicitante, salvaguardar la integridad de los participantes, así como también de los productos y/o servicios que se exhiben;
3. El montaje, desmontaje y limpieza del espacio estará a cargo del solicitante, este deberá cuidar que el espacio público destinado para el efecto, sea utilizado correctamente y entregado en las mismas condiciones en que fue recibido, al finalizar el evento; y,
4. Los comerciantes deberán cumplir con la normativa metropolitana aplicable y permitirán que los funcionarios municipales realicen los controles respectivos.

**CAPÍTULO IV**

**ASEO Y MANTENIMIENTO DE LOS MERCADOS**

**Artículo (…) 68. Aseo y mantenimiento. -** La Entidad Rectora es la responsable de velar porque los mercados, se encuentren en condiciones habitables y que muestre a la ciudadanía y público consumidor, una buena imagen sanitaria de salubridad, seguridad y hospitalidad; por lo que, a través de los responsables de mercados, elaborará el plan anual de mantenimiento y aseo de los mercados, con sus respectivos instructivos, registros e informes, para el correcto funcionamiento de los mismos, cumpliendo con la norma técnica de espacio público:

1. Accesibilidad y circulación;
2. Seguridad;
3. Inclusión;
4. Cohesión social;
5. Ecología y ambiente;
6. Salud;
7. Confort;
8. Comercio; y,
9. Difusión

**Artículo (…) 69.- En puestos y locales. -** Será de responsabilidad de cada comerciante, quien deberá realizar limpieza diaria de su puesto o local y pasillos, debiendo sujetarse al plan de mantenimiento y aseo anual, establecido por la Entidad Rectora.

La Entidad Rectora realizará el aseo de los mercados, ferias y plataformas a través de un plan anual, mismo que no contemplará el área de los puestos y locales asignados con un convenio de concesión, por ser de responsabilidad del comerciante asignatario.

**Articulo (…) 70.- De la Infraestructura.-** La infraestructura y los equipos son servicios e instalaciones los cuales se utilizan para la actividad a realizarse dentro de un lugar determinado conjunto de locales e instalaciones físicas donde se desarrolla la actividad comercial acorde a las siguientes especificaciones técnicas:

1. Los mercados ferias y plataformas, debe estar alejado de fuente de contaminación que representen riesgo para la inocuidad de los alimentos en particular de zonas propensas a inundaciones, zonas industriales;
2. Los mercados ferias y plataformas debe contar con infraestructura física que impida el ingreso de animales, facilite el control de plagas, así como otros elementos del ambiente exterior como polvo, materias extrañas, con la finalidad de mantener las condiciones sanitarias;
3. La construcción de los mercados ferias y plataformas, debe ser sólida disponer de espacio suficiente para la instalación, operación y mantenimiento del personal, usuarios y el traslado de materiales y alimentos.

Los pisos, paredes y techos deben ser construidos de materiales impermeables, no porosos que permitan la limpieza y mantenimiento. Los pisos deben ser de material antideslizante y liso, resistente a los golpes, libres de roturas y grietas;

1. En las áreas donde se manipulan y preparan los alimentos, las uniones entre las paredes y los pisos, deben ser cóncavas (redondeadas) para facilitar su limpieza y desinfección;
2. Los techos, falsos techos e instalaciones suspendidas deben estar construidos de manera que eviten la acumulación de suciedad, condensación, formación de mohos, desprendimiento de partículas y además faciliten su limpieza y mantenimiento;
3. El manipulador de alimentos preparados debe contar con el certificado salud ocupacional;
4. El manipulador de alimentos preparados debe usar vestimenta de protección acorde a la actividad que realice según el giro, la cual debe mantenerse limpia, y en buenas condiciones; la vestimenta debe ser de color blanco o colores claros;
5. El manipulador de alimentos preparados debe mantener el cabello cubierto totalmente con malla, gorro u otro medio, debe usar una mascarilla, uñas cortas y sin esmalte, sin joyas, libre de maquillaje, sin barba y bigotes al descubierto;
6. Actualizar anualmente el certificado de salud de comerciantes, empleados y ayudantes, el mismo que se lo deberá realizar en la Secretaría Metropolitana de Salud o en el Ministerio de Salud. Los costos que generen esta actualización la solventarán los comerciantes;
7. Permitir a las personas legalmente autorizadas realizar las visitas técnicas para control de parámetros de inocuidad alimentaria y toma de muestras en los puestos, en cualquier momento que lo soliciten;
8. Comprar y vender carnes que no cuenten con el sello del centro de faenamiento como garantía de haber realizado la inspección post-mortem de carnes y productos cárnicos de procedencia clandestina deben ser rechazados;
9. Los mercados ferias y plataformas debe brindar facilidades para la higiene personal;
10. El diseño y la distribución de los mercados, ferias y plataforma deben permitir un manteamiento limpieza desinfección de la infraestructura que minimice el riesgo de contaminaciones. Las áreas internas del mercado deben estar divididas en zonas o giros según el nivel de higiene dependiendo de los riesgos de contaminación y de los alimentos;
11. El diseño construcción de la edificación de los mercados ferias y plataformas debe facilitar el control de plagas y evitar el refugio de las mismas;
12. Se debe disponer de un programa de control de plagas y roedores, que incluya diagnóstico.
13. El mercado ferias y plataforma deben contar con una guardería para el cuidado de los hijos de los ayudantes de los mercados, previo estudio de necesidad;
14. Los niños y niñas, hijos de los comerciantes, deberán ser atendidos prioritariamente en los centros municipales de atención infantil, existentes en los mercados;
15. El mercado debe tener un sistema de eliminación de desechos líquidos, que cuente con dispositivos de separación de grasa instalados individual o colectivamente, previo a la descarga de efluentes, de acuerdo a la normativa vigente;
16. El mercado debe contar con un sistema de recolección diferenciada interna de desechos (orgánicos e inorgánicos);
17. Los desechos sólidos se deben retirar frecuentemente de los recipientes destinados para este fin ubicados en los puestos y demás áreas del mercado. Los recipientes para desechos sólidos en los puestos deben estar en buen estado higiénico cubiertos con una tapa, y con una funda plástica en su interior que facilite el retiro de los residuos;
18. En los mercados ferias y plataformas, deben contar con un sistema de drenaje para las aguas lluvia y las aguas residuales;
19. Lo mercados ferias, y plataformas, deben contar con parqueaderos operativos para sus usuarios y público consumidor estarán bajo la administración de cada mercado y plataforma; y,
20. Los mercados, ferias y plataformas que dispongan de locales anclas serán destinados únicamente para la prestación de servicios que estarán administrados por cada mercado.

**CAPITULO V**

**DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES DE LOS MERCADOS**

**Artículo (…) 71.- Comerciante. -** Persona debidamente acreditada y autorizada por la Entidad Rectora para el uso y ocupación de un local o puesto para ejercer la compraventa de productos de primera necesidad y otras mercaderías.

**Artículo (…) 72. - Derechos de los comerciantes. –** Son derechos de los comerciantes que mantenga convenio de concesión, los siguientes:

1. Ser capacitados en aspectos sanitarios de mercado tales como: Salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial, conocimiento de las normas jurídicas, ordenanzas, reglamentos y más regulaciones emitidas por el Municipio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
2. Participar con voz y voto en la Asamblea de Comerciantes, en el mercado mantengan asignado un puesto;
3. Contar con infraestructura accesible para permitir la accesibilidad a las personas con discapacidad, y el desarrollo de la actividad económica en condiciones dignas; y,
4. Los niños y niñas, hijos de los comerciantes, deberán ser atendidos prioritariamente en los centros municipales de atención infantil, existentes en los mercados.

**Artículo (…) 73. - Obligaciones de los comerciantes. –**Todo comerciante que mantenga convenio de concesión está obligado a:

1. Todos los comerciantes que ejercen su actividad económica en los mercados municipales en calidad de concesionario, están obligados al pago anual de los impuestos previstos en la normativa nacional y metropolitana vigente.
2. Obtener los permisos de funcionamientos necesarios para el correcto funcionamiento de su local, con base a su giro de negocio;
3. Ocupar el puesto únicamente para el expendio de las mercaderías para las cuales ha sido autorizado;
4. Mantener el puesto asignado limpio, cumpliendo las disposiciones de este capítulo, las normas de control sanitario y las disposiciones emanadas por la Entidad Rectora. y la administración del mercado respectivo;
5. Permanecer en el puesto asignado durante el horario establecido para el funcionamiento del mercado;
6. Entregar el puesto o sitio en el estado en que lo recibió, una vez terminado el convenio de concesión. Todo tipo de mejora, realizado por el comerciante o su arrendatario, será para beneficio del mercado, sin que esto signifique la obligación del municipio para rembolsar los gastos en que el comerciante haya incurrido;
7. Permitir a las personas legalmente autorizadas la inspección o examen sanitario de sus puestos, en cualquier momento que lo soliciten;
8. Usar pesas y medidas debidamente homologadas por el INEN de acuerdo con las disposiciones legales, mantenerlas visibles para el público y expender productos de buena calidad;
9. Mantener claramente visibles e identificables para el público los precios de los artículos, en tablillas que se colocaran frente a cada producto, de acuerdo con el modelo establecido por la Entidad Rectora;
10. Observar para el público, compañeros comerciantes y autoridades la debida atención y cortesía, usando modales y lenguaje apropiados;
11. El comerciante y sus empleados, están obligados a cumplir la ley, ordenanzas, reglamentos, y más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;
12. Actualizar anualmente el certificado de salud de comerciantes, empleados y ayudantes, el mismo que se lo deberá realizar en la Dirección Metropolitana de Salud o en el Ministerio de Salud. Los costos que generen esta actualización la solventarán los comerciantes;
13. Participar obligatoriamente de los programas de capacitación y tecnificación que la Entidad Rectora emprenda para cada mercado y feria municipal;
14. Portar la credencial y el uniforme autorizado por la Entidad Rectora para la ejecución de la actividad comercial, que lo identifiquen como comerciante, el uniforme será consensuado con los comerciantes;
15. Comunicar oportunamente al administrador del mercado cualquier irregularidad que observare en el comportamiento de los comerciantes, ayudantes o empleados y del personal que labora en la Entidad Rectora a la instancia superior correspondiente;
16. El comerciante será solidariamente responsable por las acciones u omisiones en las que incurran sus empleados o ayudantes;
17. Pagar los valores de los servicios de agua potable, energía eléctrica, mantenimiento, manejo de desechos, seguridad y servicios de limpieza;
18. Embalar y presentar adecuadamente los productos, utilizando materiales descartables, reciclables, haciendo constar el peso y precio de cada producto;
19. Mantener en perfecto estado las instalaciones eléctricas, sanitarias y de gas cuyo descuido pueda significar peligro para las personas que trabajan en los mercados;
20. Obtener la certificaci6n del mercado emitida por el Cuerpo de Bomberos; y,
21. Responsabilizarse de los daños al local o sitio, a los equipos y a todos los elementos que formen parte del mismo, incluidos los daños causados por sus empleados y ayudantes.

**Artículo (…) 74.- Prohibiciones de los comerciantes.** – Está prohibido a los comerciantes que mantenga convenio de concesión incurrir en cualquiera de las faltas que a continuación se mencionan:

1. Pernoctar en el interior del mercado;
2. Vender mercaderías que no tengan relación con el giro de los negocios propios de un mercado público;
3. Vender, consumir o mantener en su puesto o local, bebidas alcohólicas, mercaderías que sean adulteradas, de contrabando o de dudosa procedencia, así como cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica;
4. Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materiales inflamables, quemar fuegos artificiales en el interior de los mercados o encender velas o luminarias en el puesto de venta;
5. Portar o mantener en el puesto cualquier clase de armas;
6. Obstruir con sus productos las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado. En consecuencia, ningún negocio debe funcionar fuera del espacio asignado, ni tampoco en las vías de circulación y acceso al mercado;
7. Atraer compradores por media del gesto o con aparatos amplificadores de sonido. Estos equipos estarán bajo el control del administrador del mercado para informaciones que interesen a los comerciantes y al público;
8. Arrojar en las áreas de circulación desperdicios, basuras o artículos averiados. Para tal efecto debe usarse el recipiente de basura del puesto, que se mantendrá siempre tapado;
9. Ejercer el comercio de toda clase de artículos que representen figuras, dibujos, fotografías o grabados pornográficos que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
10. Emplear periódicos o cualquier otra clase de papeles usados, para envolver comestibles, cuando se debe utilizar envoltura plástica o de polietileno u otros que preserven adecuadamente la integridad y calidad de los alimentos;
11. Hacer uso indebido de tanques de gas que por sus dimensiones representen un peligro para los peatones y público circundante en general, o que contravengan las disposiciones que establezca la reglamentación de bomberos;
12. Utilizar a menores de edad para que ejerzan actividades laborales en los puestos o locales, salvo lo dispuesto por el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia;
13. Estacionar vehículos cargados con productos agropecuarios en los lugares no autorizados de los mercados, en sus inmediaciones o en cualquier otro lugar de la ciudad, para la venta de los productos que estos vehículos transportan;
14. Ningún comerciante podrá disponer de más de un puesto en el conjunto de los mercados municipales, ferias municipales y centros comerciales con participación municipal, para lo cual el Comité de Asignación de Puestos o locales verificará en el catastro actualizado si consta registrado el nombre del solicitante;
15. Lavar las instalaciones, enseres y utensilios del puesto con sustancias corrosivas;
16. Comprar y vender mercaderías de dudosa procedencia o que no cuenten con los documentos que acrediten su procedencia;
17. Realizar acciones que alteren el orden público; y,
18. Intervenir en la infraestructura física, en la instalación eléctrica y sanitaria sin la autorización correspondiente;
19. Causar daños en todo tipo de instalación en los mercados, ferias y plataformas municipales; y,
20. Y las demás prohibidas por la ley.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA CAPACITACIÓN GRATUITA**

**Artículo (…) 75.- De la Capacitación gratuita. -** La Entidad Rectora, realizará procesos de capacitación gratuita para los comerciantes de los mercados ferias y plataformas, en los diversos campos ocupacionales, que coadyuve a su desarrollo comercial, para lo cual, en coordinación con el Instituto de Capacitación Municipal (ICAM) elaborará anualmente el programa de capacitación y tecnificación para los comerciantes en general, que se deberán capacitar con una periodicidad de mínimo una vez al año en los siguientes temas:

1. Asepsia personal y de alimentos;
2. Asepsia de puestos de venta;
3. Buenas prácticas de higiene, manufactura y almacenamiento;
4. Relaciones humanas;
5. Manipulación y presentación de alimentos, nutrición y actividad física;
6. Enfermedades trasmisibles;
7. Administración de microempresas;
8. Mercadeo;
9. Técnicas y estrategias de ventas;
10. Contabilidad y tributación;
11. Comercialización y servicios;
12. Oportunidades de negocios;
13. Seguridad Industrial;
14. Seguridad Social;
15. Acceso a créditos;
16. Acceso al bono de vivienda;
17. Legislación laboral;
18. Procesos administrativos sancionadores;
19. Informática;
20. Normalización y registro de bienes;
21. Manejo de desechos;
22. Conocimiento de la ley, reglamentos, ordenanzas, y más regulaciones relacionadas con el sistema de mercados en el Distrito Metropolitano de Quito;
23. Reciclaje;
24. Ferias y plataformas;
25. Derechos humanos, violencia de género, canales de protección de víctimas de violencia de género; y,
26. Prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas y destrezas para el manejo de conflictos y el afrontamiento de ansiedad y estrés.

**Artículo (…) 76.- Certificado de capacitación.** - El Instituto de Capacitación Municipal (ICAM), una vez aprobado cada curso, entregará el respectivo certificado que garantice la capacitación recibida por el personal administrativo del sistema de mercados y para los comerciantes en general.

**CAPÍTULO VII**

**DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MERCADOS, FERIAS, Y PLATAFORMAS**

**Artículo (…) 77. - Del Procedimiento Administrativo Sancionador.** - Los procedimientos administrativos sancionadores por el cometimiento de una infracción contemplada en este Título se establecerán de conformidad con la normativa legal nacional y metropolitana vigente, a través de la Entidad Rectora, entidad que procederá a instaurar el trámite correspondiente para la aplicación de las sanciones a los presuntos infractores.

**Artículo (…) 78. - De la actuación previa.** –El Administrador de cada Mercado o jefe zonal será el ente encargado de ejecutar las actuaciones previas, al inicio de un procedimiento administrativo sancionador, para lo cual, observará lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

**Artículo (…) 79. - Procedencia de la actuación previa.** – El Administrador de cada Mercado, procederá de oficio, por orden jerárquicamente superior o por petición razonada de otros órganos metropolitanos o públicos o por solicitud ciudadana, realizará las respectivas inspecciones, incluyendo actuaciones previas de conformidad con el Código Orgánico Administrativo la normativa legal nacional y metropolitanas vigentes.

**Artículo (…) 80. - De las Inspecciones**. – El Administrador del Mercado, en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:

1. Recabar información verbal o escrita, así como elementos probatorios legalmente válidos respecto a los hechos o circunstancias objeto de una posible actuación previa o inspección técnica integral especializada;
2. Realizar cuantas actuaciones previas o inspecciones técnicas integrales especializadas sean precisas para el cumplimiento de controles establecidos en el presente título; y,
3. En caso del cometimiento de presuntas infracciones penales, conforme lo tipificado en la normativa vigente, se debe elaborar y facilitar el instrumento técnico de la actuación previa o el informe integral técnico pormenorizado de la inspección realizada a quien o quienes se encuentren legitimados para proceder con el correspondiente ejercicio de la acción penal, sin perjuicio de que el o los interesados requieran previamente este tipo de instrumentos de forma directa para acceder a la tutela judicial efectiva.

**Artículo (…) 81. - De la Denuncia.** - Se podrá presentar denuncias ante la Dirección de Mercados del Distrito Metropolitano de Quito o la que haga sus veces, de acuerdo con la normativa legal vigente.

**Artículo (…) 82. - Del Trámite.** – La sustanciación del procedimiento administrativo sancionador se realizará por la Agencia Metropolitana de Control o quien haga de sus veces, de conformidad a la normativa legal vigente.

**Artículo (…) 83. - De las Infracciones**. -Se considerará infracción a aquellos actos u omisiones, que incurran en las prohibiciones o incumplan con las disposiciones contenidas en este Título. Las infracciones se dividen en leves, graves y muy graves.

**Tipos de sanciones:**

1. Amonestación verbal;
2. Actuación previa;
3. Suspensión del puesto de uno a quince días; y,
4. Terminación del convenio de concesión.

**Artículo (…) 84.- Infracciones leves.** - Son infracciones leves las siguientes:

1. Inadecuada atención al público;
2. Tres atrasos injustificados al puesto de trabajo de acuerdo al horario establecido para el mercado, durante 15 días calendario.
3. Permitir la presencia de niños, niñas menores en los puestos de trabajo, cuando existiese un Centro de Educación Inicial en los interiores o lugares aledaños al mercado.
4. No disponer de un recipiente de basura con tapa, adecuado para almacenar los desechos.
5. Pérdida de la credencial de identificación.

El administrador del mercado realizará en primera instancia una amonestación verbal y de reincidir se elaborará la primera actuación previa, misma que comunicará por escrito a la Entidad Rectora.

**Artículo (…) 85.- Infracciones graves. -** El administrador del mercado realizará la segunda actuación previa y serán sancionadas por la autoridad sancionadora competente, con el diez por ciento 10% de una (1) remuneración básica unificada, y, la suspensión temporal de 5 a 10 días del puesto o local por parte de la Entidad Rectora; los comerciantes que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

1. Reincidencia en las faltas enumeradas en el artículo anterior;
2. Incumplimiento en los horarios de atención al público establecido para cada mercado, incurrir en esta falta por más de 5 veces en el mes;
3. Uso indebido del puesto;
4. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas en el puesto;
5. Incumplimiento de utilizar únicamente el área asignada como puesto;
6. Provocar y participar en escándalos, peleas o rifas entre los comerciantes y con el público;
7. Negligencia en el cumplimiento de la higiene personal de los empleados o auxiliares y del puesto;
8. Actitud de irrespeto verbal o con gestos a las autoridades, compañeros o al público;
9. Realizar modificaciones a la estructura física del puesto de trabajo sin la autorización de la entidad rectora;
10. Obstruir con sus ventas las entradas, salidas y pasillos de circulaci6n del mercado;
11. Permitir que personas no autorizadas por la entidad rectora, manejen el puesto o local;
12. Atraer compradores con aparatos amplificadores de sonido o fuera de su puesto de trabajo;
13. Realizar conexiones clandestinas de cualquier tipo, será responsable por los daños que ocasionare;
14. Incumplimiento de obtener de la entidad rectora los permisos para sus empleados o ayudantes. El titular del puesto será el responsable por el comportamiento de sus empleados;
15. Por uso de balanzas no autorizadas, descalibradas e inexactas.
16. Incumplimiento del arreglo y presentación del puesto;
17. Practicar ritos, magia o hechicería en el puesto o en las instalaciones del mercado, exceptuándose las prácticas de medicina natural en puestos autorizados para tal efecto;
18. Emplear rodeadores y enganchadores para la venta de sus productos; y,
19. Permitir o forzar a que niños o adolescentes trabajen en el puesto o local.

**Artículo (…) 86.- Infracciones muy graves. -** Serán sancionadas por la autoridad competente, con la suspensión definitiva del convenio de concesión, los comerciantes que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

1. Reincidencia en las faltas enumeradas en el artículo anterior;
2. Alterar el orden público;
3. Faltar contra la dignidad de las autoridades, compañeros de trabajo y público en general;
4. Asistencia a su puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción;
5. Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de armas, explosivos sin el permiso correspondiente;
6. Destinar el puesto a otras actividades no autorizadas por la entidad rectora;
7. Especulación o acaparamiento de mercaderías, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumentos indebidos en los precios;
8. Por agresión física o verbal debidamente comprobada a los demás comerciantes, clientes o a cualquier autoridad;
9. Por abandono injustificado del puesto o local por quince días consecutivos;
10. Comprar o vender artículos de dudosa procedencia, adulterados, peso incompleto, caducados o en mal estado;
11. El comerciante deberá portar la documentación que acredite la legitimidad de la procedencia de la mercadería;
12. Por negarse a despedir a los empleados o ayudantes del puesto, cuando se compruebe que observan mala conducta o mantenerlos trabajando sin la autorización de la Entidad Rectora;

**Artículo (…) 87.- De los Recursos.** - Los comerciantes podrán hacer valer sus derechos interponiendo los recursos previstos en el Código Orgánico Administrativo.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS, FERIAS, Y PLATAFORMAS**

**Artículo (…) 88.- Administración y funcionamiento. -** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se encargará, a través de la entidad rectora de la administración, supervisión, control y vigilancia de los mercados, ferias, plataformas municipales.

**Artículo (…) 89. - Catálogo de Giros. –** La máxima autoridad o su delegado, emitirán mediante resolución administrativa el catálogo de giros permitidos para los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo (…) 90. – Manual de operación. -** El funcionamiento de cada mercado estará reglado por un Manual de Operación, el mismo que será elaborado y emitido mediante resolución administrativa por la entidad rectora o su delegado y contendrá lo siguiente:

1. Reglamento interno;
2. Programa sanitario;
3. Programa de capacitación y tecnificación para comerciantes; y,
4. Plan de mantenimiento y seguridad.

Este manual será de obligatorio cumplimiento para los comerciantes, administrador, personal del mercado y, su cumplimiento será vigilado por el supervisor zonal, quien reportará a la máxima autoridad en caso de detectar violaciones u omisiones que se incurran.

**Artículo (…) 91. - Jefes Zonales de Mercados, Ferias y Plataformas. -** Son los funcionarios designados por la máxima autoridad de la Entidad Rectora, para cada zona del Distrito Metropolitano de Quito, quienes se encargarán de supervisar el trabajo de los administradores de mercados, ferias, y plataformas, vigilar y controlar del correcto funcionamiento administrativo y operativo de los espacios a su cargo, e informar a la máxima autoridad de la entidad rectora, o su delegado, de manera permanente sobre los sucesos y necesidades de los mercados a su cargo.

**Artículo (…) 92. - Competencias de los Jefes Zonales. -** Los Jefes Zonales de los mercados, ferias, y, plataformas mantendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar las acciones que los administradores de mercados, ferias y plataformas, deben tomar en el marco de las disposiciones emanadas por la autoridad competente;
2. Potenciar, fortalecer y promocionar los mercados asignados, para lo cual gestionará y realizará acciones orientadas a cumplir este fin;
3. Elaborar en el mes de julio de cada año conjuntamente con los administradores de mercados, el cronograma de actividades a llevarse a cabo el año siguiente en cada centro de comercio asignado, a fin de que sea puesto a consideración de la máxima autoridad de la entidad rectora;
4. Aprobar y emitir el Plan de Uso de Inmuebles (PUI) y del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Inmuebles (PMPCI) de cada mercado, feria y plataforma;
5. Informar la situación de los mercados, ferias y plataformas, a su cargo, a la máxima autoridad de la entidad rectora, con el fin de atender las necesidades evidenciadas;
6. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades de los funcionarios, servidores o trabajadores municipales, en los mercados, ferias y plataformas a su cargo;
7. Coordinar la correcta aplicación en los mercados, ferias y plataformas, de normas técnicas emitidas por las autoridades nacionales para el comercio; y,
8. Las demás encargadas por la máxima autoridad de la entidad rectora.

**Artículo (…) 93.- Administradores De Mercados, Ferias y Plataformas. -** El control del funcionamiento de los mercados estará a cargo de administradores calificados, designados por el Coordinador de la Entidad Rectora, quienes realizarán sus funciones en períodos rotativo al año, sobre la base de informes de evaluación. Anualmente la entidad rectora informará a la Comisión de Comercialización de este particular.

**Artículo (…) 94. - Funciones de los Administradores. –** Los Administradores de los mercados, ferias y plataformas, tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones administrativas, el Plan de Uso de Inmuebles (PUI) y del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Inmuebles (PMPCI), y, demás normativa aplicable;
2. Grabar y mantener un expediente digital de las inspecciones y actividades que realice en cumplimiento de sus actividades;
3. Sugerir a la máxima autoridad de la entidad rectora, las medidas que creyere necesarias para el buen funcionamiento, manejo y orden del mercado o feria metropolitana;
4. Colaborar con el Jefe Zonal, en la elaboración del cronograma de actividades;
5. Mantener la información actualizada de los comerciantes que ejercen su actividad económica en el centro de comercio asignado, de conformidad a los parámetros establecidos por la autoridad competente;
6. Propender al ejercicio de las buenas prácticas comerciales en el marco de sus competencias;
7. Procurar el cuidado de la infraestructura del centro de comercio, e informar oportunamente a la autoridad competente, de cualquier daño suscitado en la misma;
8. Actuar como responsable de los mercados, ferias y plataformas a su cargo, y será el encargado de velar por el buen uso, mantenimiento y conservación del inmueble entregado;
9. Elaborar el Plan de Uso de Inmuebles (PUI) y del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Inmuebles (PMPCI) de cada mercado, feria y plataforma;
10. Coordinar y ejecutar los planes de contingencia en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, en el caso de alguna emergencia;
11. Comunicar oportunamente al órgano competente de cualquier acción u omisión en la que incurran los comerciantes, sus ayudantes, familiares, amigos o personas que estén realizando actividades vinculadas a la del comerciante dentro del mercado o feria en el Distrito Metropolitano de Quito, que contravenga lo dispuesto en el presente Título;
12. Las demás funciones contempladas en la normativa metropolitana y encargadas por la máxima autoridad de la entidad rectora.

**Artículo (…) 95.- Prohibición.** - Ningún funcionario y/o servidor municipal podrá entregar un puesto en los mercados municipales y centros comerciales con participación municipal; así como también están prohibidos de manejar, recaudar fondos de propiedad de las asociaciones gremiales o de los comerciantes.

En caso de que se incumpla esta disposición se procederá con el respectivo proceso sancionatorio de conformidad con la ley.

**Artículo (...) 96.- Sanción administrativa para las y los servidores públicos municipales.-** Sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, toda servidora o servidor público que vulnere los derechos de las y los comerciantes, o que inobserve lo previsto en éste instrumento, será sancionado por la autoridad nominadora, de acuerdo a la gravedad del caso y previo sumario administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General; y, el Código de Trabajo.

**CAPÍTULO IX**

**DEL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE PARQUEADEROS, BATERÍAS SANITARIAS Y AREAS COMUNALES DE MERCADOS, FERIAS, Y PLATAFORMAS**

**Art. (…) 97.- Parqueaderos**. - Son los espacios que sirven de zona de carga y descarga de los productos de los comerciantes, de estacionamiento de los clientes y público en general y que forman parte del área común de los mercados, ferias y plataformas municipales, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. (…) 98.- De las baterías sanitarias**. – Son el conjunto de artefactos sanitario existentes en los mercados, ferias y plataformas municipales, que serán administrados por la Entidad Rectora. Deben ser construidos con materiales adecuados, que cumplen con el objetivo de brindar un servicio para la realización de necesidades básicas de los comerciantes y clientes.

**Artículo (...) 99.- Convenio de administración y uso.-** Las asociaciones de comerciantes, y organizaciones sociales legalmente constituidas, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de Parqueaderos, Baterías Sanitarias y Áreas Comunales de mercados, ferias y plataformas de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando, el solicitante cuente con un proyecto que tenga por objetivo generar un beneficio entorno al aseo, seguridad y mantenimiento del mercado, feria o plataforma.

**Artículo (...) 100. – Del plazo del Convenio. –** El convenio tendrá una vigencia máxima de cinco años contados desde la aprobación por parte del Concejo Metropolitano.

**Artículo (...) 101. – Servicios básicos. –** El beneficiario será responsable del pago de los servicios básicos y de todas las obligaciones que recaigan por la administración y uso del espacio en mercados, ferias y plataformas.

**Artículo (...) 102.- Requisitos.** - Los requisitos que las asociaciones u organizaciones sociales presentarán para ser beneficiaria del convenio son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la entidad rectora, determinando las áreas que plantea ocupar;
2. Detalle del proyecto que tenga por objetivo generar un beneficio al predio en general entorno al aseo, seguridad y mantenimiento del mercado, feria o plataforma;
3. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la asociación está legalmente constituida;
4. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del convenio está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador;
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal; y, estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito; y,
6. Copia del estatuto de la asociación.
7. Acuerdo de responsabilidad bajo normativa vigente.

**Artículo (…) 103. - De la gratuidad.** - Se garantiza la gratuidad en todas las etapas del proceso de solicitud de convenios de administración y uso.

**Artículo (…) 104. - De la verificación de requisitos. -** La entidad rectora, calificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este capítulo. En caso de no cumplir con alguno o algunos de los requisitos señalados, se notificará al solicitante y concederá el término máximo de dos días para subsanar cualquier error u omisión; caso contrario, se procederá a su archivo.

**Artículo (...) 105. – Requisitos. -** La entidad rectora, una vez admitida la solicitud de convenio de uso, se encargarán de recopilar en el término máximo de treinta días la siguiente información:

1. Informe catastral que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad; y,
2. Informe técnico, legal y de participación de la con el detalle de inspección respectivo.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la entidad rectora elaborará el proyecto de convenio de administración y uso a suscribirse con el beneficiario.

**Artículo (...) 106. - Procedimiento. –** La entidad rectora, remitirá el proyecto de convenio y resolución de Concejo Metropolitano junto con los informes de respaldo a la Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen.

El Concejo Metropolitano aprobará la autorización de la suscripción del convenio mediante resolución.

**Artículo (...) 107. - Suscripción. –** Una vez autorizada la suscripción por el Concejo Metropolitano, la entidad rectora suscribirá el convenio con el beneficiario y entregará el espacio mediante acta de entrega y recepción.

**Artículo (...)108. - De la supervisión y administración.** - La entidad rectora supervisará y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el convenio para la administración y uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA. -** Encárguese a la Comisión de Codificación Legislativa, la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA. -** Dentro del plazo de seis (6) meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Entidad Rectora en coordinación con la Dirección Metropolitana de Informática, implementarán el sistema metropolitano de información y registro de las y los comerciantes y sus trabajadores, con el propósito de fortalecer sus actividades y mejorar sus condiciones de vida.

**SEGUNDA. -** Dentro del plazo de seis (6) meses, computados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Entidad Rectora, actualizará el manual de operaciones de forma general y para cada mercado, feria y plataforma, mismo que contendrá: Reglamento interno; Programa sanitario; Programa de capacitación y tecnificación para comerciantes; y, Plan de modernización integral, mantenimiento y seguridad, difusión y propaganda que será difundido en los mercados, ferias y plataformas municipales.

**TERCERA. -** En el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Entidad Rectora, creará una Unidad Jurídica que brinde asesoría técnica-legal gratuita para la legalización de todas las asociaciones.

**CUARTA. -** Una vez sancionada la presente ordenanza, la Entidad Rectora, desarrollará en un plazo de (30) días campañas publicitarias para incentivar las ventas en todos los mercados administrados por el Municipio del Distrito metropolitano de Quito.

**QUINTA. -** En el plazo de un (1) año, la Entidad Rectora en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Seguridad garantizará la incorporación de cámaras de video vigilancia seguridad y en los mercados, ferias y plataformas en coordinación con el ECU911, Secretaria de Seguridad, Policía Nacional y el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.

**SEXTA. -** En el término de treinta (30) días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Administración General a través de la Dirección Metropolitana de Talento Humano, realizará las acciones correspondientes para reformar y actualizar el orgánico funcional de la Entidad Rectora, con el objeto de que la entidad cuente con el personal y recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta norma.

**SÉPTIMA. –** En el término de treinta (30) días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Entidad Rectora elaborará el protocolo y ruta de atención de delitos y contravenciones, generadas en los Mercados del Distrito Metropolitano de Quito.

**OCTAVA. –** Durante el plazo improrrogable de seis (6) meses contados desde la sanción de esta Ordenanza, las asociaciones de los mercados del Distrito Metropolitano de Quito que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no se encuentren legalmente constituidas y por ende no puedan realizar el proceso de registro de la asociación prevista en esta Reforma, podrán solicitar a la Entidad Rectora del comercio, se convoque a una Asamblea General por mercado, con el único propósito de designar a un representante titular por mercado, quien será registrado como tercer integrante del Comité de cada mercado y/o plataforma, y, ejercerá la representación por el tiempo previsto en esta Disposición.

Si no se logró reconocer el tercer representante una vez concluido el plazo establecido, el Comité de Asignación de puestos o locales podrá sesionar con dos de los tres miembros.

**NOVENA. -** Encárguese a la Entidad Rectora, que, en el término máximo de siete (7) días contados de la sanción de esta Ordenanza, emita mediante resolución administrativa el instructivo para la convocatoria, instalación y funcionamiento de la Asamblea General prevista en la Disposición Transitoria Octava.

**DÉCIMA. -** LaEntidad Rectora, en el plazo de un (1) mes contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, elaborará el instructivo con la fórmula para la emisión anual de la orden de pago por concepto de regalía en los puestos o locales y locales ancla, mismo que deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión de Comercialización para su tratamiento.

**DÉCIMA PRIMERA. -** Encárguese a la Agencia de Metropolitana de Coordinación de Comercio, la elaboración del reglamento general para la aplicación de la presente ordenanza en el plazo de un (1) mes, a partir de la sanción de la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA. -** Con la aprobación de la presente ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan y que sean contrarias a la misma; así como todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

**DISPOSICIÓN FINAL. –** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los ………………. días del mes de …………………. del año dos mil veinticuatro.

1. Hollenstein.P (2019). ¿Están en riesgo los mercados y ferias municipales? Aprovisionamiento de alimentos, economías populares y la organización del espacio público urbano de Quito. En: Friedrich-Ebert-Stiftung [↑](#footnote-ref-1)
2. Cazamajor d'Artois Philippe, Moya Luz del Alba (1984). Los mercados y ferias de Quito. En: Quito : aspectos geographicos de su dynamismo. [↑](#footnote-ref-2)
3. Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008. [↑](#footnote-ref-3)
4. Contraloría General del Estado (2015). Examen Especial a los ingresos, gastos y contratación de bienes y servicios, su recepción y su uso. Informe No. DADSySS-0071 -2015. Dirección de Auditoría de Desarrollo Seccional y Seguridad Social [↑](#footnote-ref-4)
5. Naciones Unidas (2016). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Cumbre Histórica de las Naciones Unidas, Agenda 2030. [↑](#footnote-ref-5)